



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



ACUERDO REGIONAL N° 0223-2023-GRU-CR

Pucallpa, veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés.

POR CUANTO:

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *"Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: *"El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"*.

Que, el artículo 3° del nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional, señala: *"El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional de Ucayali. Ejerce las funciones normativas, fiscalizadoras, investigadora de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional de Ucayali y las demás que establece la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de Descentralización N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificaciones y conexas"*. Así mismo, el artículo 5° precisa que, el Consejo Regional, es soberano en el ejercicio pleno de sus funciones normativas y fiscalizadoras. Tiene autonomía normativa, administrativa, política, fiscalizadora e investigación en los asuntos de su competencia.

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de noviembre de 2023, mediante Citación N° 040-2023-GRU-CR-SCR, se dispone como segundo punto, el Expediente N° 00889945, remitido por el Gobernador Regional de Ucayali - Manuel Gambini Rupay, quien solicita la aprobación de la Ordenanza Regional que Declara de Interés Regional la Implementación del Plan Nacional de Acción sobre las Empresas y Derechos Humanos 2021-2025 y la Incorporación del Enfoque de Empresas y Derechos Humanos en los Instrumentos de Gestión Pública en el Departamento de Ucayali.

Que, el Consejero Regional Pruhl De Pinho Ríos, en su intervención en debate señala que, la propuesta de Ordenanza Regional que Declara de Interés Regional la Implementación del Plan Nacional de Acción sobre las Empresas y Derechos Humanos 2021-2025 y la Incorporación del Enfoque de Empresas y Derechos Humanos en los Instrumentos de Gestión Pública en el Departamento de Ucayali, no cuenta la Exposición de Motivos, siendo este uno de los requisitos más importante señalado en el artículo 102° del Reglamento Interno del Consejo Regional; así mismo, solicita aprobar una Ordenanza Regional que Declara de Interés Regional la Implementación del Plan Nacional de Acción sobre las Empresas y Derechos Humanos 2021-2025 y la Incorporación del Enfoque de Empresas y Derechos Humanos en los Instrumentos de Gestión Pública en el Departamento de Ucayali, pero que a la fecha nos encontramos finalizando





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



el año 2023, por lo que se debe corregir el año. Por otro lado, el Consejero Regional – Jaime Obdulio García Fernández, propone devolver al Ejecutivo Regional el expediente administrativo que acompaña la propuesta de Ordenanza Regional, a fin de que se subsane las observaciones realizadas por lo que propone derivar el expediente a la Comisión de Desarrollo Social del Consejo Regional, para su análisis y posterior dictamen.

Que, el primer párrafo del artículo 104° del Nuevo del Reglamento Interno del Consejo Regional señala: *"Recibida y registrada la proposición de Ordenanza Regional y/o Acuerdo Regional, el Pleno del Consejo Regional de Ucayali, decidirá su envío a la Comisión que corresponda para su estudio y dictamen; o su exoneración de envío a comisión. En ambos casos se requiere de la aprobación de la mayoría simple del Pleno del Consejo Regional de Ucayali"*. Finalmente, el artículo 105° sobre el Término y Plazo del Nuevo Reglamento antes citado, precisa, que las Comisiones Ordinarias tiene treinta (30) días hábiles, para expedir el dictamen respectivo de su recepción.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar o determinar un acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional.

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de noviembre de 2023, celebrada de manera virtual en el Auditorio del Consejo Regional, sito en el Jr. Apurímac N° 460 - Callería, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, transcurrido el debate conforme consta en el Acta de la presente Sesión, por mayoría, se aprueba el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: DEVOLVER al Ejecutivo Regional, el Expediente N° 00889945 que contiene la propuesta de Ordenanza Regional que Declara de Interés Regional la Implementación del Plan Nacional de Acción sobre las Empresas y Derechos Humanos 2021-2025 y la Incorporación del Enfoque de Empresas y Derechos Humanos en los Instrumentos de Gestión Pública en el Departamento de Ucayali, a fin de que subsane las observaciones realizadas por el Pleno del Consejo Regional de Ucayali.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR el presente Acuerdo Regional a la Gobernación Regional de Ucayali, para su conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información para su difusión y publicación a través del portal de la página web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL

MANUEL JESUS ANTONIO HUAMAN
PRESIDENTE